Que los Judios lleuen una señal
encarnada para distinguirse de los xpianos

74 79

Al honrrado cauallero diego lopez puerto carrero vasallo del rey nuestro señor
e su juez e corregidor en esta muy noble abdad de murcia mandaron que todos los judios
e judias desta dicha abdad e todos los otros judios que a ella vinieren de oy adelante
traygan una señal de paño colorado toda llena tamaña como esta señalada
en el ordenamiento real fecha por el rey don juan que dios aya en manera que esta
muy fiesta mente e no ascondida e por la no traxeren o la traxeren e la
en cubrieren e no tamaña como dicho es que pierda la ropa que traxere vestida
de suso quando fueren fallados con señal o la traxeren en cubierta e desta
ropa que aso perdiere que sea la meytad para el acusador e la otra meytad
para el dicho señor corregidor e por que venga a noticia de todos mandalo asi
a pregonar publicamente testigos fueron presentes a la publicacion deste pregon
Juan de Vallid e Ferrando del castillo e Juan de Jaen
escribano de murcia e mo se alo[illegible] e mo se aben como [illegible] de murcia

Despues desto jueves treynta e vn dias del dicho mes de março del dicho año
este dia por ante mi dicho francisco perez belgrano escribano e los testigos [illegible]
Juan de Aceca pregonero publico del dicho concejo a altas bozes tanendo con trompeta
a pregonero en la plaça de los omes en presencia de mucha gente que ende estaua
este pregon que dize asi

Al honrrado cauallero diego lopez puerto carrero vasallo del rey nuestro señor
e su juez e corregidor en esta muy noble abdad de murcia mandaron que personas algunas
de qualquier ley estado o condicion que sean no sean osados de cortar ni mandar
cortar de oy adelante alamos ni olmos ni otros arboles de los sotos e huer
ta desta dicha abdad para leña ni para otras cosas algunas contra la voluntad de sus
dueños so pena que de cauallero o escudero fuere el que lo mandare cortar e por
la primera vez pagara de pena seiscientos mrs e remedara el daño a sus
dueños e el que lo cortare recibira en su persona a cien azotes para mente por
esta abdad e por la segunda vez la pena doblada e por la tercera que lo manda
ria desterrar de la abdad e su tierra por vn año e por que lo sepan todos mandalo
asi a pregonar publicamente testigos fueron presentes a la publicacion deste pregon
Juan alfonso estarramad e matheo nauarrete e alfonso benegas e nicolas [illegible]
[illegible] vezinos de murcia